

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CAJAMARCA

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 4000-2024-CG/GRCA-SVC

**VISITA DE CONTROL
FRENTE POLICIAL CAJAMARCA
COMISARÍA PNP DE MIGUEL IGLESIAS, DISTRITO DE
MIGUEL IGLESIAS PROVINCIA DE CELENDÍN,
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS
COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 15 DE FEBRERO DE 2024 AL 21 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

CAJAMARCA, 28 DE FEBRERO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 4000-2024-CG/GRCA-SVC

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN.....	3
II. OBJETIVOS.....	3
2.1. Objetivo general.....	3
2.2. Objetivos específicos.....	3
III. ALCANCE.....	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD.....	22
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	22
VIII. CONCLUSIÓN	22
IX. RECOMENDACIONES	23
APÉNDICE N° 1	24

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 4000-2024-CG/GRCA-SVC

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

I. ORIGEN

El presente informe de Visita de Control, se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Cajamarca mediante el oficio N° 000250-2024-CG/GRCA de 9 de febrero de 2024¹, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 02-L435-2024-034, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general.

Determinar si la Comisaría PNP Miguel Iglesias del Frente Policial Cajamarca, cuenta con recursos y ejecuta los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana, según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 y normativa aplicable.

2.2. Objetivos específicos.

2.2.1 Establecer si la infraestructura, equipamiento y las tecnologías de información y comunicación de la Comisaría se encuentran acorde a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la cantidad del personal policial de la Comisaría, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.

2.2.3 Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la Comisaría, se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al “Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarias básicas PNP 2024” a cargo de Comisaría PNP Miguel Iglesias del Frente Policial Cajamarca de la Policía Nacional del Perú, siendo la Gerencia Regional de Control de Cajamarca responsable de la Visita de Control, cuya etapa de ejecución se efectuó del 15 al 21 de febrero de 2024, en el distrito de Miguel Iglesias, provincia de Celendín y departamento de Cajamarca.

¹ Notificado al jefe del Frente Policial Cajamarca el 15 de febrero de 2024, en el marco del Operativo de “Seguridad Ciudadana 2024” que fue comunicado por la Subgerencia de Control del Sector Seguridad Interna y Externa de la Contraloría General de la República al Comandante General de la Policía Nacional del Perú mediante el Oficio N° 000108-2024-CG/SIE de 2 de febrero de 2024.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

El presente Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Visita de Control, ha sido ejecutado en la comisaría PNP de Miguel Iglesias, en lo sucesivo “**CPNP Miguel Iglesias**”, ubicada en el distrito de Miguel Iglesias, provincia de Celendín y departamento de Cajamarca, perteneciente al Frente Policial Cajamarca.

Al respecto, la finalidad de la CPNP Miguel Iglesias es garantizar la seguridad ciudadana y el orden público en las áreas de su competencia, protegiendo la vida, el patrimonio y los derechos fundamentales de las personas. Para lograr esta finalidad, las comisarías realizan diversas actividades, entre las que se incluyen:

1. **Prevención del delito:** Realizan patrullajes preventivos, operativos y acciones de proximidad con la comunidad para disuadir la comisión de delitos y faltas.
2. **Atención de denuncias:** Reciben y registran denuncias de la ciudadanía sobre delitos, faltas o situaciones de emergencia, brindando atención inmediata y orientación a las víctimas.
3. **Asistencia y protección:** Brindan apoyo y protección a personas en situaciones de riesgo, tales como víctimas de violencia doméstica, menores en situación de riesgo, entre otros.
4. **Promoción de la participación ciudadana:** Fomentan la participación activa de la comunidad en la prevención del delito y la promoción de la seguridad ciudadana a través de programas y actividades de sensibilización y capacitación.

En ese sentido, el objetivo del presente servicio fue identificar brechas en infraestructura, equipamiento y tecnologías de información y comunicaciones para la prestación del servicio de seguridad ciudadana. Asimismo, se busca garantizar que la cantidad de efectivos policiales coadyuve a brindar los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y elaboración del mapa del delito, en beneficio de la ciudadanía.

Para dicho fin, se efectuó la Visita de Control a la CPNP Miguel Iglesias y se recabó información mediante la aplicación de formatos establecidos; obteniéndose también documentación correspondiente que sustenta los datos brindados.

Los formatos aplicados, son los que se detallan a continuación:

Cuadro N° 1
Formatos aplicados en la CPNP Miguel Iglesias.

NOMBRE FORMATO	FECHA DE APLICACIÓN	RESPONSABLE DE BRINDAR LA INFORMACIÓN
Formato N° 1: Comisarías – Servicios Policiales.	15 de febrero de 2024.	Suboficial Brigadier, Israel Baltazar Ortiz Vásquez, Comisario PNP Miguel Iglesias.
Formato N° 2: Comisarías – Programas Preventivos.		
Formato N° 3: Comisarías – Infraestructura.		
Formato N° 4: Comisarías – Equipamiento.		
Formato N° 5: Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal.		
Formato N° 6: Comisarías – Discapacidad.		

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al “Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024” - CPNP Miguel Iglesias, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de los servicios de seguridad ciudadana, las cuales se exponen a continuación:

1. CPNP MIGUEL IGLESIAS NO REALIZA EL SERVICIO DE PATRULLAJE A PIE, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN EN LA COMISIÓN DE FALTAS, DELITOS, CONTRAVENCIONES Y CONFLICTOS CIUDADANOS.

a) Condición:

Se advirtió que la CPNP Miguel Iglesias no realiza el servicio de patrullaje a pie, según consta en el Formato N° 1: “Comisarías – Servicios Policiales” – I. Patrullaje Policial, suscrito por el Suboficial Brigadier Israel Baltazar Ortiz Vásquez, Comisario PNP Miguel Iglesias.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el “Manual de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y patrullaje a caballo”², el patrullaje a pie, consistente en el desplazamiento realizado a pie por uno o más efectivos policiales, en desarrollo de las funciones propias del servicio, se ejecuta en ámbitos urbanos con el fin de adelantar acciones preventivas, disuasivas y de control de faltas, delitos y contravenciones³.

Asimismo, según el mencionado manual, el patrullaje a pie se realiza con el objeto de mantener el orden público y prevenir los delitos y faltas, asegurando la convivencia y seguridad ciudadana; siendo utilizada no solo para neutralizar la comisión de delitos y faltas, sino también para incrementar la percepción de seguridad ciudadana⁴.

Por consiguiente, la no realización del patrullaje a pie por parte de la CPNP Miguel Iglesias, podría verse reflejada en el incremento de casos de delitos, faltas, contravenciones y conflictos en el ámbito urbano del distrito.

b) Criterio:

- Manual de Patrullaje a Pie, Patrullaje Motorizado y Patrullaje a Caballo, aprobada con Resolución Directoral N° 157-2013-DIRGEN/EMG de 27 de marzo de 2013⁵, y modificatorias.

[...]

CAPITULO I

PATRULLAJE A PIE.- INTRODUCCIÓN

[...]

II. OBJETIVO

Contribuir al mantenimiento de las condiciones necesarias para la preservación de la convivencia y seguridad ciudadana, mediante el conocimiento, prevención, disuasión y atención de acciones delictivas, contravenciones y otros conflictos ciudadanos.

² Aprobado con Resolución Directoral N° 157-2013-DIRGEN/EMG de 27 de marzo de 2013, y modificatorias.

³ Literal A. Patrullaje a pie, Ítem II., capítulo III CLASES DE PATRULLAJE del “Manual de Patrullaje a Pie, Patrullaje Motorizado y Patrullaje a Caballo”, aprobada con Resolución Directoral N° 157-2013-DIRGEN/EMG de 27 de marzo de 2013.

⁴ Ítem I y II, capítulo II PATRULLAJE A PIE.- INTRODUCCIÓN, del “Manual de Patrullaje a Pie, Patrullaje Motorizado y Patrullaje a Caballo”, aprobada con Resolución Directoral N° 157-2013-DIRGEN/EMG de 27 de marzo de 2013.

⁵ <https://www.policia.gob.pe/Direccion/NormativasDireasjur>.

III. FINALIDAD

El patrullaje es una forma o manera de prestar el servicio de vigilancia policial, utilizada para neutralizar la comisión de delitos y faltas e incrementar la percepción de seguridad ciudadana.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente manual se refiere a la forma de desarrollar el patrullaje a pie en las áreas urbanas, caracterizadas por conjuntos de edificaciones y estructuras agrupadas, delimitadas por calles o avenidas principalmente, que cuenta por lo general, con una dotación de servicios básicos. Encontrándose incluidas las ciudades y todos los asentamientos humanos.

[...]

CAPITULO II

GENERALIDADES

[...]

I. CONDICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DEL PATRULLAJE

Para la planeación y desarrollo del patrullaje obligatoriamente se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

[...]

B. Duración: El servicio de vigilancia es de carácter permanente y organizado de acuerdo con las necesidades y características de la población y el sector. Es realizado por el personal en turnos de vigilancia cuya duración no debe exceder ocho horas continuas.

II. CARACTERÍSTICAS DEL PATRULLAJE

A. Se debe realizar a través de la conformación de patrullas; entendiéndose por ello a un grupo de dos o más uniformados, con objetivos y planes definidos.

B. Se realizará en un horario y sector definido.

C. Permite brindar seguridad a los establecimientos públicos y privados.

D. Puede ser preventivo, disuasivo o reactivo.

E. El patrullaje se considera una actividad del servicio policial y por esta razón debe quedar registrada en los libros de la unidad, especificado las zonas de patrullaje y órdenes de servicio, para un mejor control.

F. Es Permanente

[...]"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afectaría la prevención en la comisión de faltas, delitos, contravenciones y conflictos ciudadanos.

- 2. LA CPNP MIGUEL IGLESIAS NO CUENTA CON ACCESOS AL SISTEMA INFORMÁTICO DE DENUNCIAS POLICIALES (SIDPOL), IMPIDIENDO EL REGISTRO DE DENUNCIAS RECIBIDAS, SITUACIÓN AFECTARÍA LA DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE LA OCURRENCIA, REITERANCIA, FRECUENCIA Y CONTINUIDAD DE LOS DELITOS Y FALTAS, ASÍ COMO LA GEORREFERENCIACIÓN DEL MAPA DEL DELITO, PARA LA TOMA DE DECISIONES.**

a) Condición:

Según consta en el Formato N° 1: "Comisaría – Servicios Policiales" – IV. Denuncias Policiales y el Formato N° 5: "Comisaría – Tecnologías de la información y comunicación y personal" – I. Tecnologías de información y comunicación, suscritos por el Suboficial Brigadier Israel Baltazar Ortiz Vásquez, Comisario PNP Miguel Iglesias; se advirtió que, la CPNP Miguel Iglesias no contaría con accesos al Sistema Informático de Denuncias

Policiales (SIDPOL⁶), por lo que, las diversas denuncias recibidas no vienen siendo registradas en el dicho sistema, sino que son realizadas en un cuaderno de denuncias.

Al respecto, el comisario señaló que, si bien cuentan con el aplicativo informático de SIDPOL; sin embargo, no tienen acceso desde el año 2022, situación que viene impidiendo el ingreso y registro de las denuncias recibidas por los diversos delitos ocurridos en su jurisdicción.

Cabe precisar que, según lo establecido en la Directiva N° 13-10-2015-DIRGEN-PNP/DIRECTIC-PNP-B “Normas que regulan el procedimiento y uso del Sistema Informático de Denuncias Policiales (SIDPOL)”⁷, el SIDPOL es utilizado para el registro de denuncias policiales a nivel nacional, tipificando su modalidad, tipo de denuncia, lugar del hecho, personas, armas, vehículos y especies involucradas; permitiendo la emisión de copia certificada de la denuncia policial. Asimismo, proporciona información que será de mucha ayuda en la toma de decisiones en las Unidades de la Policía Nacional del Perú.

De igual manera, es preciso señalar que la “Guía Metodológica para el diseño de sectores y mapa del delito en la jurisdicción de las comisarías de la Policía Nacional del Perú”⁸, en su numeral I, señala que es de suma importancia que la cada Comisaría cuente con el SIDPOL, toda vez que es la fuente primaria del mapa del delito.

b) Criterio:

- Resolución Directoral N° 376-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 18 de mayo de 2015, que aprobó la Directiva N° 13-10-2015-DIRGEN-PNP/DIRECTIC-PNP-B “Normas que regulan el procedimiento y uso del Sistema Informático de Denuncias Policiales (SIDPOL)”.

[...]

III. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio por todas las Comisarías PNP a nivel nacional que se encuentren interconectadas por la intranet PNP o cuenten con servicios de internet comercial, que su personal haya sido capacitado en el uso, manejo e interconexión con el Sistema Informático de Denuncias Policiales y que haya sido debidamente implementada.”

[...]

V. DISPOSICIONES GENERALES

*A. El Sistema Informático de Denuncias Policiales, automatiza las funciones y procesos relacionados al registro de Denuncias Policiales; asimismo proporciona información que será de mucha ayuda en la toma de decisiones en las Unidades PNP.
B. El registro, grabación y ampliación de la información, de una denuncia Policial se encuentran a cargo de las Comisarías PNP.*

[...]

D. En cada Comisaría PNP, las secciones encargadas en hacer uso del Sistema Informático de Denuncias Policiales son: Delitos y Faltas, Transito, Familia, Copias certificadas, estadística y Guardia de Prevención.

E. El personal PNP usuario del Sistema Informático de Denuncias Policiales, cada vez que registren una denuncia por faltas contempladas en la Ley N° 30076, tienen como

⁶ Plataforma informática del Ministerio del Interior, de obligatorio cumplimiento para todas las comisarías PNP a nivel nacional, que tiene como finalidad centralizar y gestionar la información relacionada con denuncias policiales. Su correcto funcionamiento es crucial para la generación de estadísticas confiables sobre la ocurrencia delictiva y la adopción de medidas preventivas y correctivas por parte de las autoridades competentes de la Policía Nacional del Perú.

⁷ Resolución Directoral N° 376-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 18 de mayo de 2015.

⁸ Aprobada con Resolución Ministerial N° 007-2019-IN, de 4 de enero de 2019

plazo máximo 24 horas para proceder a registrar en el módulo de registro de incurrir a las personas involucradas en dichas faltas que se encuentren como (denunciado, intervenido, presunto autor, detenido o infractor). Este módulo se encuentra ubicado dentro del Sistema Informático de Denuncias Policiales.

F. La Dirección Ejecutiva de Tecnologías de Información y Comunicación PNP (DIRETIC PNP) es responsable del soporte técnico y mantenimiento de la base de datos y del aplicativo del Sistema Informático de Denuncias Policiales (SIDPOL). Así mismo administra el módulo de Administración de usuarios de dicho Sistema;.. brindará el soporte técnico a fin de lograr su sostenibilidad en el tiempo.

[...]

J. El Jefe de Unidad deberá de comunicar oportunamente a la DIRETIC PNP u OFITIC PNP de su jurisdicción según corresponda, la cancelación del acceso al Sistema Informático de Denuncias Policiales, de los efectivos que han sido cambiados de colocación, pase a la Situación de Disponibilidad o Retiro, a fin de evitar el uso indebido del Sistema Informático de Denuncias Policiales.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

A. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PNP (DIRETIC-PNP).

1. Brinda soporte técnico al Sistema Informático de Denuncias Policiales (SIDPOL), que permitan su funcionamiento en la intranet PNP e internet.

[...]

B. OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PNP (OFITIC-PNP) UBICADAS EN CADA REGIÓN POLICIAL O DIRTEPOL PNP PARA LAS UNIDADES UBICADAS EN PROVINCIAS.

1. Brinda soporte técnico a las Comisarías PNP que cuentan con el Sistema Informático de Denuncias Policiales (SIDPOL) y que pertenecen a su Región Policial o DIRTEPOL PNP, lo cual permitirá su funcionamiento en la intranet PNP e internet comercial.

[...]

VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES.

[...]

B. Las Comisarías PNP a nivel nacional que a la entrada en vigencia de la presente directiva, cuenten con Intranet Policial o internet comercial, que hayan sido implementadas y su personal PNP haya sido capacitado sobre el uso, manejo e interconexión del Sistema Informático de Denuncias Policiales, procederán a recepcionar sus denuncias, ocurrencias, actas de denuncia verbal y actas de intervención según corresponda, a través del Sistema Informático de Denuncias Policiales (SIDPOL).

[...]"

- Resolución Ministerial N° 007-2019-IN que aprueba la Guía Metodológica para el diseño de sectores y mapa del delito en la jurisdicción de las comisarías de la Policía Nacional del Perú, de 4 de enero de 2019.

IV. Mapa del delito

"[...]

c. Georreferenciación

1. La información geográfica combinada con la base de datos del SIDPOL y el SIGEPOL permitirá realizar análisis espacial, y crear el mapa del delito y mapa de calor.

2. La cartografía detallada y digitalizada de las ciudades tiene su posición definida en coordenadas geográficas, lo cual unido a la base de datos SIDPOL y SIGEPOL, permitirá que los datos de la delincuencia se georreferencien sobre la cartografía, es decir se representen y localicen en el mapa.

3. El mapa del delito sistematizado es el resultado de la combinación de la cartografía georreferenciada, debidamente codificado por jurisdicción policial, con el sistema de

*denuncia policial SIDPOL, en este último deberá estar configurados los códigos de las jurisdicciones policiales.”
[...]*”

c) Consecuencia:

La falta de acceso al SIDPOL viene impidiendo el registro de las denuncias policiales recibidas por parte de la CPNP Miguel Iglesias, situación que afectaría significativamente la disponibilidad de información actualizada sobre la ocurrencia, reiterancia, frecuencia y continuidad de los delitos y faltas, así como la georreferenciación del mapa del delito para la toma de decisiones.

3. LA CPNP MIGUEL IGLESIAS NO VIENE EJECUTANDO PROGRAMAS PREVENTIVOS POLICIALES, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO DEL DELITO, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DEL ACERCAMIENTO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

a) Condición:

Según consta en el Formato N° 2: “Comisarias – Programas Preventivos” – I. Programas Preventivos, suscrito por el Suboficial Brigadier Israel Baltazar Ortiz Vásquez, Comisario PNP Miguel Iglesias; se advirtió que, la CPNP Miguel Iglesias no viene ejecutando programas de prevención policial comunitaria, siendo estos los siguientes.

Cuadro N° 2
Programas de prevención policial comunitaria que no están siendo
ejecutados por la CPNP Miguel Iglesias

N°	Programa preventivo	Tiene (SI/NO)
1	Programa preventivo Policía Escolar	NO
2	Programa Preventivo Brigada de Autoprotección escolar - BAPE	NO
3	Programa Preventivo Redes de Cooperantes	NO
4	Programa Preventivo Club de menores	NO
5	Programa Preventivo Patrullaje Juvenil	NO

Fuente: Formato N° 2: “Comisarias – Programas Preventivos”, aplicado el 15 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Al respecto, los programas de prevención comunitaria consisten en generar espacios de confianza permanente que permitan un acercamiento entre la policía y la comunidad; para lo cual, las comisarias deben implementar alianzas estratégicas e impulsar el involucramiento de las autoridades con su comunidad en las acciones contra la inseguridad ciudadana; para tal fin, la Directiva N° 03-2018-IN “Lineamiento sectorial vecindario seguro – policía comunitaria por sectores”⁹, ha definido las acciones que deben ejecutarse para el fortalecimiento del acercamiento y la participación ciudadana mediante los programas preventivos, debiendo desarrollarse entre otros: capacitaciones, diagnóstico social de la jurisdicción policial, plan de implementación de programas, etc.

En ese sentido, en el marco de la norma antes expuesta, se advierte que la CPNP Miguel Iglesias no viene implementando alianzas estratégicas y programas de prevención policial comunitaria, que coadyuven al fortalecimiento de la participación comunitaria en las acciones contra la inseguridad ciudadana.

⁹ Aprobado con la Resolución Ministerial N° 498-2018-IN de 28 de marzo de 2018.

b) Criterio:

- Resolución Ministerial N° 498-2018-IN de 28 de marzo de 2018, que aprueba la Directiva N° 003-2018-IN “Lineamiento Sectorial Vecindario Seguro – Policía Comunitaria por Sectores”.

“7.4 Fortalecimiento del acercamiento y la participación comunitaria.

[...]

En el marco de este lineamiento, se han definido las siguientes acciones:

7.4.1 Programas de prevención policial comunitaria, contacto ciudadano y alianzas estratégicas implementadas por las comisarias.

(...) esta acción involucra el fortalecimiento de los programas preventivos como son: Juntas Vecinales (JJVV), Brigadas de Auto protección Escolar (BAPE), Red de Cooperantes (RRCC), Policía Escolar, Club de menores, impulsados por las comisarias y el involucramiento de las autoridades con su comunidad en las acciones contra la inseguridad ciudadana.

[...]

Para tal fin se desarrollan los siguientes pasos:

- Selección del personal OPC con perfil comunitario.
- Capacitación y fortalecimiento de capacidades en acercamiento y participación ciudadana del personal policial.
- Elaboración de diagnóstico social de la jurisdicción policial.
- Elaboración de plan de implementación de programas de prevención según realidad y necesidad del sector y subsector.
- Intervención con programas y acciones para el acercamiento a la ciudadanía.

[...]

c) Consecuencia:

La falta de ejecución de programas preventivos policiales, afectaría la prevención de factores de riesgo del delito, así como el fortalecimiento del acercamiento y participación comunitaria para ejecutar acciones contra la inseguridad ciudadana.

4. LA CPNP MIGUEL IGLESIAS NO IMPARTIÓ EL CURSO PARA JUNTAS VECINALES EN EL AÑO 2023 NI APROBÓ EL PLAN DE RONDAS MIXTAS, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN COMUNITARIA DEL DELITO Y LA VIOLENCIA QUE AFECTA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y EL DISTRITO.

a) Condición:

Se advirtió que la CPNP Miguel Iglesias no impartió el “Curso para Juntas Vecinales” en el año 2023, así como, tampoco aprobó las rondas mixtas de la Policía con el apoyo de las Juntas Vecinales, tal como consta en el Formato N° 2: “Comisarias – Programas Preventivos” – II. Juntas Vecinales, suscrito por el Suboficial Brigadier Israel Baltazar Ortiz Vásquez, Comisario PNP Miguel Iglesias.

Al respecto, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Organización y Funcionamiento de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú¹⁰, establece que el personal de Participación Ciudadana de la PNP u otros especialistas efectuarán y promoverán la capacitación de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana; para lo cual, el jefe de la Oficina de Participación Ciudadana de la Policía Nacional del Perú (OPC), deberá formular oportunamente su Plan de Trabajo Anual de Capacitación visado por su Comisario, cuyas actividades deberán estar debidamente

¹⁰ Aprobado con Resolución Ministerial N° 880-015-IN de 18 de diciembre de 2015.

programadas y costeadas, a efectos que el Comisario integrante del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana incluya dichas actividades en el Plan Local de Seguridad Ciudadana del próximo año, en coordinación con los Coordinadores de las Juntas Vecinales del Distrito.

Para la capacitación de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana (JVSC), las instituciones antes señaladas pueden suscribir convenios con organizaciones públicas, privadas, nacionales o internacionales, que permitan el intercambio de conocimientos, prácticas y experiencias exitosas para la prevención comunitaria del delito y la violencia, en beneficio de las JVSC.

En este marco, los Gobiernos Regionales y Locales fomentarán el intercambio nacional e internacional de misiones técnicas integradas por representantes o miembros de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, Comisarios o personal de las OPC y autoridades del Gobierno Regional o Local; incluso, las OPC de las Comisarías pueden incluir en la formulación del Plan de Trabajo de Capacitación eventos de capacitación dirigido al personal policial de la unidad.

De otro lado, según el artículo 32° del Capítulo 2 del mencionado Manual, establece que el Comisario de la PNP tiene como función aprobar las Rondas Mixtas de la Policía con el apoyo de los integrantes de las JVSC.

b) Criterio:

- Manual de Organización y Funcionamiento de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú, aprobado con Resolución Ministerial N° 880-015-IN de 18 de diciembre de 2015.

“TÍTULO IV PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN

[...]

Artículo 28°.- Capacitación

El personal de Participación Ciudadana de la PNP u otros especialistas efectuarán y promoverán la capacitación de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana y Coordinadores a nivel nacional.

[...]

Artículo 29°.- Acciones de capacitación.

La capacitación se llevará a cabo en las Secciones de Participación Ciudadana de la Comisaría mediante el denominado "Curso para Juntas Vecinales", en donde se orientará e instruirá adecuadamente a los Vecinos Vigilantes de las Juntas Vecinales, Coordinadores y personas representativas de la comunidad en aspectos preventivos de seguridad, principalmente en los siguientes temas:

1. Seguridad Ciudadana:
 - a) Legislación de Seguridad Ciudadana.
 - b) Cartilla de Seguridad "Vecino Vigilante".
 - c) La Familia como base de la Seguridad Ciudadana
 - d) La Participación Ciudadana en Seguridad Ciudadana.
 - e) Manual de Organización y Funcionamiento de las Juntas Vecinales de las Comisarías Promovidas por la PNP.
 - f) Violencia familiar, juvenil, hacia la mujer y el niño.
 - g) Programas preventivos de la DIRESC.
 - h) Prevención, promoción y protección del niño, adolescente.
 - i) Seguridad Vial.
 - j) Trata de Personas.
 - k) Red de Cooperantes.

- l) Normas y valores.
- m) Actividades de proyección social y acciones cívicas.
- 2. Clases de información policial y las formas de transmitirlas por radio, teléfono y por otros medios disponibles.
- 3. Acciones específicas a implementar en sus zonas, de acuerdo con la problemática de cada jurisdicción.
- 4. Actividades y tareas específicas de seguridad vecinal para neutralizar la amenaza delincencial.
- 5. Acciones de Prevención de Defensa Civil.
- [...]

CAPÍTULO 2 FUNCIONES ESPECÍFICAS

Artículo 32°.- Del Comisario de la PNP

- [...]
- l) Aprueba los Planes de Operaciones, Órdenes de Operaciones y Roles de Servicios de las actividades y Rondas Mixtas de la Policía con el apoyo de los integrantes de las JVSC.
- [...]"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afectaría la prevención comunitaria del delito y la violencia que afecta la seguridad de las personas y el distrito.

5. LA CPNP MIGUEL IGLESIAS NO CUENTA CON EL MAPA GRÁFICO Y GEORREFERENCIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN, LO QUE NO PERMITIRÍA BRINDAR UNA RESPUESTA OPORTUNA DE RESGUARDO DE LAS VÍCTIMAS, PONIENDO EN RIESGO SU INTEGRIDAD, LA DE SU FAMILIA Y BIENES PATRIMONIALES.

a) Condición:

Se advirtió que la CPNP Miguel Iglesias no cuenta con el Mapa Gráfico y Georreferencial con la información que remite el Juzgado de Familia sobre las medidas de protección dictadas a favor de víctimas, tal como consta en el Formato N° 2: “Comisaría – Programas Preventivos”, suscrito por el Suboficial Brigadier Israel Baltazar Ortiz Vásquez, Comisario PNP Miguel Iglesias.

Al respecto, de acuerdo con los artículos 22, 23 y 23-A de la Ley N° 30364, la Policía Nacional del Perú es responsable de las medidas de protección que se encuentren en el ámbito de su competencia, las cuales tienen por objetivo neutralizar o minimizar los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona denunciada y permitir a la víctima el normal desarrollo de sus actividades cotidianas, con la finalidad de asegurar su integridad física, psicológica y sexual, o la de su familia, y resguardar sus bienes patrimoniales; por lo que, para el cumplimiento de dichas medidas, debe tener un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con medidas de protección notificadas.

b) Criterio:

- Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y modificatorias, publicado el 23 de noviembre de 2015.

“Artículo 23 – A. Ejecución de la medida de protección.

La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección que se encuentren en el ámbito de sus competencias, para lo cual debe tener un mapa

gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; asimismo, debe llevar un registro del servicio policial en la ejecución de la medida y habilitar un canal de comunicación directo, para atender y monitorear efectivamente el pedido de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo municipal para brindar una respuesta oportuna.

Los nombres y ubicación de todas las víctimas con medidas de protección deben estar disponibles permanentemente para todo el personal policial en la jurisdicción en la que domicilia la víctima, a fin de responder oportunamente ante emergencias.

Las medidas de protección que no se encuentren en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú son ejecutadas por las entidades públicas competentes que disponga el juzgado.

La atención de comunicaciones de víctimas con medidas de protección en la jurisdicción, incluyendo la visita a domicilio cuando esta es requerida, es prioritaria para todo el personal policial.”

c) Consecuencia:

La falta de mapa gráfico y georreferencial de medidas de protección con el registro de todas las víctimas con medidas de protección en la CPNP Miguel Iglesias, no permitiría brindar una respuesta oportuna de resguardo de las víctimas, poniendo en riesgo su integridad, a la de su familia y bienes patrimoniales.

6. EL TERRENO DONDE SE UBICA LA CPNP MIGUEL IGLESIAS NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN REGISTROS PÚBLICOS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA DISPOSICIÓN Y LA TITULARIDAD REAL DEL TERRENO.

a) Condición:

Según consta en el Formato N° 3: “Comisaría – Infraestructura” – I. Infraestructura, suscrito por el Suboficial Brigadier Israel Baltazar Ortiz Vásquez, Comisario PNP Miguel Iglesias; se advirtió que, el terreno donde se ubica la CPNP Miguel Iglesias no se encuentra inscrito en Registros Públicos.

Al respecto, el comisario proporcionó una Minuta de donación de la Concejo Municipal Miguel Iglesias al Ministerio del Interior, de fecha 2 de febrero de 1981; sin embargo, a la fecha, no ha sido inscrito en Registro Públicos.

b) Criterio:

- Directiva N° 010-2021-CG PNP/EMG “Criterios de Diseño para la infraestructura de las Comisaría de la Policía Nacional del Perú”, aprobada mediante Resolución de Coordinación General N° 296-221-CG/PNP/EMG de 16 de octubre de 2021.

“[...]

7.1.2 De la Inscripción registral

El terreno debe contar con la inscripción en los Registros Públicos a Nombre del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú. Es válida la partida registral en la cual el predio figura como afectado en Uso de forma indefinida y/o indeterminada a favor del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú...

[...]”

c) Consecuencia:

El hecho expuesto, podría afectar la disposición y la titularidad real del terreno donde se ubica la CPNP Miguel Iglesias.

7. EL PERSONAL POLICIAL DE LA CPNP MIGUEL IGLESIAS NO CUENTA CON EQUIPAMIENTO BÁSICO COMO RADIOS, CELULARES Y LINTERNAS PARA EL DESARROLLO DEL PATRULLAJE, SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DEL PATRULLAJE.

a) Condición:

Según consta en el Formato N° 4: “Comisaría – Infraestructura” – I. Equipamiento, suscrito por el Suboficial Brigadier Israel Baltazar Ortiz Vásquez, Comisario PNP Miguel Iglesias; se advirtió que, el personal policial de la CPNP Miguel Iglesias no cuenta con el equipamiento básico establecido para el desarrollo del servicio de patrullaje, siendo estos los siguientes:

- ✓ Equipo de comunicaciones (radios, celulares).
- ✓ Linterna.

Al respecto, de acuerdo con el “Manual de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y patrullaje a caballo”¹¹, el patrullaje a pie es una forma o manera de prestar el servicio de vigilancia policial que tiene por finalidad neutralizar la comisión de delitos y faltas e incrementar la percepción de seguridad ciudadana; siendo este preventivo, disuasivo y reactivo.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el referido manual, para el cumplimiento de dicho servicio de patrullaje, las unidades policiales deben portar elementos básicos, entre ellos, el equipamiento antes descrito; sin embargo, la CPNP Miguel Iglesias carece de los mismos.

b) Criterio:

- Manual de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y patrullaje a caballo, aprobado con Resolución Directoral N° 157-2013-DIRGEN/EMG de 27 de marzo de 2013, y modificatorias.

“CAPITULO IV**ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA****I. ELEMENTOS BÁSICO PARA EL DESARROLLO DEL PATRULLAJE**

Las unidades policiales en desarrollo del patrullaje deben portar básicamente los siguientes elementos:

[...]

C. Equipo de comunicaciones (radios, celulares)

[...]

I. Linterna.

[...]”

c) Consecuencia:

La falta de equipamiento básico para el desarrollo del servicio de patrullaje en la CPNP Miguel Iglesias, puede afectar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de la finalidad del patrullaje.

¹¹ Aprobado con Resolución Directoral N° 157-2013-DIRGEN/EMG de 27 de marzo de 2013, y modificatorias.

8. LA CPNP MIGUEL IGLESIAS NO CUENTA CON ACCESOS AL REGISTRO DE INFORMACIÓN MIGRATORIA (RIM), SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA TOMA DE DECISIONES ESTRATÉGICAS PARA PROMOVER LA MOVILIDAD HUMANA SEGURA, ORDENADA Y REGULAR.

a) Condición:

Según consta en el Formato N° 5: “*Comisarias – Tecnologías de la Información y comunicación y personal*”, suscrito por el Suboficial Brigadier Israel Baltazar Ortiz Vásquez, Comisario PNP Miguel Iglesias; se advirtió que, la CPNP Miguel Iglesias no cuenta con accesos al Registro de Información Migratorio (RIM), el cual es un registro administrativo centralizado a cargo de MIGRACIONES, que contiene información migratoria de peruanos y extranjeros, que facilita las actividades de gestión migratoria y permite tomar decisiones estratégicas para promover la movilidad humana segura, ordenada y regular¹²; toda vez que, contiene la información siguiente:

- a. Información respecto de los ingresos y salidas del territorio nacional de peruanos y extranjeros.
- b. Otorgamientos, cancelación y denegatorias de calidades migratorias y permisos por parte de MIGRACIONES.
- c. Otorgamientos, cancelaciones y denegatorias de visas, calidades migratorias y los estatutos de asilo o refugio por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- d. Restricciones e impedimentos de tránsito internacional.
- e. Alertas migratorias e información respecto a las deportaciones y/o extradiciones de nacionales y extranjeros.
- f. Sanciones impuestas conforme al presente Decreto Legislativo.
- g. Emisión o cancelación de documentos de viaje y documentos de identidad emitidos por las autoridades migratorias peruanas.
- h. Registro de extranjeros con indicación de sus documentos de identidad, su situación migratoria, entre otra información relevante.
- i. Datos de extranjeros condenados por la comisión de delitos o faltas, así como de los ingresos que registren en establecimientos penitenciarios.
- j. Registro de nacionalizaciones.
- k. Información biométrica de extranjeros.
- l. Otra información que determinada en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350.

b) Criterio:

- Decreto Legislativo de Migraciones aprobado con Decreto Legislativo N° 1350 de 7 de enero de 2017.

“Artículo 25.- Consolidación de Información Migratoria

[...]

25.3. La Policía Nacional del Perú, en el marco de su competencia, tendrá acceso al RIM, conforme se establezca en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

[...]”

¹² Artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1350 “Decreto Legislativo de Migraciones” publicado el 7 de enero de 2017, modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1582 publicado el 14 noviembre 2023.

- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350 Decreto Legislativo de Migraciones y aprueban nuevas calidades migratorias, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2017-IN, publicado el 29 de marzo de 2017.

“Artículo 14.- Confidencialidad de la información del RIM

[...]

14.2. MIGRACIONES está autorizada a entregar información contenida en el RIM o permitir la consulta en línea en los siguientes casos:

a) A la Policía Nacional del Perú, órganos de inteligencia nacional, Ministerio Público, INPE y Poder Judicial que requieran información en el marco de sus competencias.

[...]

c) Consecuencia:

La falta de accesos a la CPNP Miguel Iglesias al Registro de Información Migratoria (RIM), afectaría la toma de decisiones estratégicas para promover la movilidad humana segura, ordenada y regular.

9. LA CPNP MIGUEL IGLESIAS NO CUENTA CON SISTEMAS DE COMUNICACIÓN TETRA O VHF-HF, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN OPORTUNA DE SITUACIONES DE EMERGENCIA QUE PONGAN EN RIESGO LA VIDA DE LA CIUDADANÍA.

a) Condición:

Se advirtió que la CPNP Miguel Iglesias no cuenta con sistema TETRA¹³ o sistema VHF¹⁴-HF¹⁵, según consta en el Formato N° 5: “Comisarias – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal” – I. Tecnologías de Información y Comunicación, suscrito por el Suboficial Brigadier Israel Baltazar Ortiz Vásquez, Comisario PNP Miguel Iglesias.

Al respecto, el Comisario Sectorial PNP Miguel Iglesias, manifestó que esta no cuenta con sala de radio y videovigilancia ni con equipos de sistema TETRA o sistema VHF-HF; no obstante, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 010-2021-CG PNP/EMG¹⁶, corresponde que la CPNP Miguel Iglesias, cuente con uno de los referidos sistemas, ya que esta se encuentra fuera de Lima.

b) Criterio:

- Directiva N° 010-2021-CG PNP/EMG “Criterios de Diseño para la infraestructura de las Comisarias de la Policía Nacional del Perú”, aprobada mediante Resolución de Coordinación General N° 296-221-CG/PNP/EMG de 16 de octubre de 2021.

“7.2 Criterios de diseño

7.2.1 Principios generales de diseño

Estos principios de diseño buscan garantizar la calidad del servicio público, con infraestructura que asegure su adecuado funcionamiento desde el momento en

¹³ TETRA (del inglés: Terrestrial Trunked Radio) es un estándar definido por el Instituto Europeo de Estándares de Telecomunicación. Define un sistema móvil digital de radio y nace por decisión de la Unión Europea con el objeto de unificar diversas alternativas de interfaces de radio digitales para comunicaciones profesionales.

¹⁴ VHF (muy alta frecuencia) es el rango de frecuencia de radio de 30 300 MHz a MHz. Actualmente, VHF se encuentra en el extremo más bajo del uso práctico de frecuencias.

¹⁵ HF (alta frecuencia) son las frecuencias de radio entre 3 30 y MHz. También conocida como la banda decameter o decameter de onda como las longitudes de onda van de uno a diez decámetros (diez a cien metros).

¹⁶ Resolución de Coordinación General N° 296-221-CG/PNP/EMG de 16 de octubre de 2021.

.que la edificación es entregada a los usuarios. Son reglas generales y de obligatorio cumplimiento para toda propuesta.

[...]

7.2.2.5 Comunicaciones

7.2.2.5.1 La sala de radio y videovigilancia debe contar con los siguientes equipos, según ubicación de la comisaría:

i. Comisaría fuera de Lima: Sistema TETRA o Sistema VHF – HF.

[...]

c) Consecuencia:

La falta de sistemas de comunicación TETRA o VHF-HF en la CPNP Miguel Iglesias, afectaría la comunicación y atención oportuna de situaciones de emergencia que pongan en riesgo la vida de la ciudadanía.

10. LA CPNP MIGUEL IGLESIAS NO CUENTA CON RAMPA PARA EL INGRESO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A PESAR DE LA EXISTENCIA DE DESNIVELES, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL CONTAR CON UN ENTORNO NO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

a) Condición:

Según consta en el Formato N° 6: “Comisarias – Discapacidad” – II. Ingresos y circulaciones (numeral 9), suscrito por el Suboficial Brigadier Israel Baltazar Ortiz Vásquez, Comisario PNP Miguel Iglesias; se advirtió que, la CPNP Miguel Iglesias no cuenta rampa desde la acera o el límite de ingreso al centro policial hasta la zona o área de atención al público, de tal manera que facilite el ingreso de personas con movilidad reducida.

Al respecto, tal como consta en el citado formato (numeral 7), al momento de ingresar a la CPNP Miguel Iglesias podemos encontrar dos (2) desniveles, un desnivel exterior que mide 16 cm. y el otro desnivel al interior que mide 26 cm., tal como se muestra en las fotografías siguientes:

Cuadro N° 3

Fotografías de acceso a la CPNP Miguel Iglesias

	
Fotografía N° 1: Vista desnivel de 16 cm desde calzada (exterior) a la CPNP Miguel Iglesias, tomada el 15 de febrero de 2024.	Fotografía N° 2: Vista desnivel de 26 cm. desde vereda (interior) a la CPNP Miguel Iglesias, tomada el 15 de febrero de 2024.

Fuente: Toma fotográfica recabada por la Comisión de Control.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

b) Criterio:

- Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.

“CAPITULO II

CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD

SUB-CAPÍTULO I

INGRESOS Y CIRCULACIONES

Artículo 4.- Ingresos.

Los ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos:

a) El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso se debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación, y de contar con un sistema de drenaje en los ingresos, las rejillas no deben tener un espaciamiento mayor a 0.013 m y deben ser instaladas en forma perpendicular al sentido de la circulación

[...]”

c) Consecuencia:

El hecho advertido, afectaría la integridad de las personas con discapacidad al contar con un entorno no adecuado para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

11. LA CPNP MIGUEL IGLESIAS NO TIENE SEÑALIZADOS LOS ASIENTOS Y/O ESPACIOS RESERVADOS EN LAS ZONAS DE ESPERA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SITUACIÓN PODRÍA LIMITAR EL ACCESO DE LOS CIUDADANOS CON DISCAPACIDAD AL SERVICIO POLICIAL, RESTRINGIENDO EL EJERCICIO EQUITATIVO DE SUS DERECHOS.

a) Condición:

Según consta en el Formato N° 6: “Comisarias – Discapacidad” – III. Mobiliario, suscrito por el Suboficial Brigadier Israel Baltazar Ortiz Vásquez, Comisario PNP Miguel Iglesias, los asientos y/o espacios reservados de las zonas de espera¹⁷ de la CPNP Miguel Iglesias, no se encuentran debidamente señalizados (horizontal y vertical), cuya evidencia se muestra en la fotografía siguiente:

¹⁷ Cabe resaltar que la CPNP tiene un solo ambiente para todas las áreas de atención al público

Cuadro N° 4
Fotografía de la zona de espera de la CPNP Miguel Iglesias



Fotografía N° 3: Vista de la zona de espera de la CPNP Miguel Iglesias, donde no se evidencia asientos y/o espacios reservados señalización (horizontal y vertical) para personas con discapacidad, tomada el 15 de febrero de 2024.

Fuente: Toma fotográfica recabada por la Comisión de Control.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Al respecto, de acuerdo con la Norma Técnica A.120, el mobiliario en toda edificación donde se presten servicios de atención al público y para las áreas de circulación, entre otros, es requisito que las zonas de espera y zonas de espectadores deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas, debidamente señalizado; en ese sentido, corresponde que la CPNP Miguel Iglesias, cuente con espacios señalizados para personas con discapacidad.

b) Criterio:

- Norma Técnica A.120 “Accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores”, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. N° 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.

“Artículo 11.- Mobiliario

El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Las zonas de espera y zonas de espectadores deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 120 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera [...].”

c) Consecuencia:

El hecho expuesto, podría limitar el acceso de los ciudadanos con discapacidad al servicio policial, restringiendo el ejercicio equitativo de sus derechos.

12. LA CPNP MIGUEL IGLESIAS NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA EL USO POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LO QUE PUEDE AFECTAR EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES Y SU INCLUSIÓN PLENA EN LA SOCIEDAD.

a) Condición:

Según consta en el Formato N° 6: “Comisarias – Discapacidad” – III. Servicios Higiénicos, suscrito por el Suboficial Brigadier Israel Baltazar Ortiz Vásquez, Comisario PNP Miguel Iglesias, el área de atención al público de la CPNP Miguel Iglesias no cuenta con servicios higiénicos para las personas con discapacidad, tal como se aprecia en la fotografía siguiente:

Cuadro N° 5

Fotografía del único servicio higiénico de la CPNP Miguel Iglesias



Fotografía N° 4: Vista del único SS.HH. de la Comisaria PNP Miguel Iglesias, tomada el 15 de febrero de 2024.

Fuente: Toma fotográfica recabada por la Comisión de Control.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Al respecto, el artículo 13° de la norma técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones”¹⁸, establece que en las edificaciones cuyo número de ocupantes demande de servicios higiénicos, se debe contar por lo menos con un inodoro, un lavatorio y un urinario, el cual debe ser accesible para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto; sin embargo, en la visita de control se advirtió que los ambientes de atención al público de la CPNP Miguel Iglesias, no cuentan con ningún tipo de servicios higiénicos.

En consecuencia, al no contar con servicios higiénicos para personas con discapacidad en los ambientes de atención al público de la CPNP Miguel Iglesias, se viene afectando el derecho de atención en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad que acuden al centro policial.

¹⁸ Aprobado con el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, modificada con la Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.

b) Criterio:

- Norma Técnica A.120, Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, modificada con la Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.

**“SUB-CAPITULO III
SERVICIOS HIGIENICOS
(...)”**

Artículo 13.- Dotación y acceso.

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto. (...)”

c) Consecuencia:

La falta de servicios higiénicos en el área de atención al público de la CPNP Miguel Iglesias para el uso por personas con discapacidad, puede afectar el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones y su inclusión plena en la sociedad.

13. ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA CPNP MIGUEL IGLESIAS NO CUENTAN CON SEÑALÉTICAS Y AVISOS QUE BRINDEN INFORMACIÓN SOBRE LOS NOMBRES DE LOS AMBIENTES, LO QUE PUEDE GENERAR LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO POLICIAL Y RESTRICCIONES EN EL EJERCICIO EQUITATIVO DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS.

a) Condición:

Según consta en el Formato N° 6: “Comisarias – Discapacidad” – V. Señalización, suscrito por el Suboficial Brigadier Israel Baltazar Ortiz Vásquez, Comisario PNP Miguel Iglesias; se constató que, las áreas de atención al público de la CPNP Miguel Iglesias no disponen de señaléticas y avisos que proporcionen información sobre los nombres de los ambientes en donde se brinda atención a las personas con discapacidad, cuya evidencia se muestra en las fotografías siguientes:

Cuadro N° 6

Fotografías de los ambientes de atención al público de la CPNP Miguel Iglesias



Fotografía N° 5: Vista del único ambiente de atención al público de la CPNP Miguel Iglesias, tomada el 15 de febrero de 2024.



Fotografía N° 6: Vista 2 del del único ambiente de atención al público de la CPNP Miguel Iglesias, tomada el 15 de febrero de 2024.

Fuente: Tomas fotográficas recabadas por la Comisión de Control.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Al respecto, es de precisar que la falta de señales y avisos que brinden información en las instalaciones de la CPNP Miguel Iglesias, limitaría la orientación de los usuarios, incluidas aquellas personas con discapacidad, situación que puede afectar que se acceda a los servicios policiales, al no contar con la información necesaria para orientarse dentro de las instalaciones; asimismo, vulnera el derecho a la igualdad de acceso y el ejercicio de los derechos ciudadanos en condiciones de igualdad.

De igual manera, es importante destacar que la prestación de los servicios policiales está intrínsecamente relacionada con la capacidad del usuario para acceder a ellos; por lo tanto, contar con la señalización adecuada no solo mejora la orientación, sino que también contribuye a garantizar un acceso equitativo y sin barreras para todos los ciudadanos.

En consecuencia, se advierte que los ambientes de la CPNP Miguel Iglesias incumplen lo dispuesto en la Norma Técnica A.120; siendo necesario la instalación de señales informativas en las áreas de atención al público que brinden información clara y precisa sobre los servicios que se brinda, garantizando así el acceso equitativo a los servicios policiales por parte de todos los ciudadanos, en cumplimiento de la normativa vigente.

b) Criterio:

- Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. N° 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.

“Artículo 29.- Señalización para accesibilidad universal

Las señales de acceso y avisos deben cumplir con lo siguiente:

*a) Las señaléticas y avisos deben contener información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación.
[...]*

c) Consecuencia:

La falta de señaléticas y avisos en las áreas de atención al público que brinden información sobre los nombres de los ambientes de la CPNP Miguel Iglesias, puede generar limitaciones en el acceso al servicio policial y restricciones en el ejercicio equitativo de los derechos de los ciudadanos.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al proceso gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024, se encuentran detalladas en el Apéndice N° 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las Comisarías básicas PNP 2024, efectuada en la CPNP Miguel Iglesias, perteneciente al Frente Policial Cajamarca, se han advertido trece (13) situaciones adversas que

afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la seguridad ciudadana, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular del Frente Policial Cajamarca el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las Comisarías básicas PNP 2024, efectuada en la CPNP Miguel Iglesias, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la seguridad ciudadana.
2. Hacer de conocimiento al Titular del Frente Policial Cajamarca, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Celendín¹⁹, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cajamarca, 28 de febrero de 2024.

Flor Delisa Herrera Bustamante
Supervisora

Carmen Violeta Chavez Villena
Jefa de Comisión

Jonatan Montenegro Duárez
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control Cajamarca

¹⁹ Órgano de Control bajo cuyo ámbito se encuentra la CPNP Miguel Iglesias.

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024

1. CPNP MIGUEL IGLESIAS NO REALIZA EL SERVICIO DE PATRULLAJE A PIE, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN EN LA COMISIÓN DE FALTAS, DELITOS, CONTRAVENCIONES Y CONFLICTOS CIUDADANOS.

N°	Documento
1	Formato N° 1: "Comisarías – Servicios Policiales" de 15 de febrero de 2024, aplicado a la CPNP Miguel Iglesias.

2. LA CPNP MIGUEL IGLESIAS NO CUENTA CON ACCESOS AL SISTEMA INFORMÁTICO DE DENUNCIAS POLICIALES (SIDPOL), IMPIDIENDO EL REGISTRO DE DENUNCIAS RECIBIDAS, SITUACIÓN AFECTARÍA LA DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE LA OCURRENCIA, REITERANCIA, FRECUENCIA Y CONTINUIDAD DE LOS DELITOS Y FALTAS, ASÍ COMO LA GEORREFERENCIACIÓN DEL MAPA DEL DELITO, PARA LA TOMA DE DECISIONES.

N°	Documento
1	Formato N° 1: "Comisarías – Servicios Policiales" de 15 de febrero de 2024, aplicado a la CPNP Miguel Iglesias.

3. LA CPNP MIGUEL IGLESIAS NO VIENE EJECUTANDO PROGRAMAS PREVENTIVOS POLICIALES, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO DEL DELITO, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DEL ACERCAMIENTO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

N°	Documento
1	Formato N° 2: "Comisarías – Programas Preventivos" de 15 de febrero de 2024, aplicado a la CPNP Miguel Iglesias.

4. LA CPNP MIGUEL IGLESIAS NO IMPARTIÓ EL CURSO PARA JUNTAS VECINALES EN EL AÑO 2023 NI APROBÓ EL PLAN DE RONDAS MIXTAS, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN COMUNITARIA DEL DELITO Y LA VIOLENCIA QUE AFECTA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y EL DISTRITO.

N°	Documento
1	Formato N° 2: "Comisarías – Programas Preventivos" de 15 de febrero de 2024, aplicado a la CPNP Miguel Iglesias.

5. LA CPNP MIGUEL IGLESIAS NO CUENTA CON EL MAPA GRÁFICO Y GEORREFERENCIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN, LO QUE NO PERMITIRÍA BRINDAR UNA RESPUESTA OPORTUNA DE RESGUARDO DE LAS VÍCTIMAS, PONIENDO EN RIESGO SU INTEGRIDAD, LA DE SU FAMILIA Y BIENES PATRIMONIALES.

N°	Documento
1	Formato N° 2: "Comisarías – Programas Preventivos" de 15 de febrero de 2024, aplicado a la CPNP Miguel Iglesias.

6. EL TERRENO DONDE SE UBICA LA CPNP MIGUEL IGLESIAS NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN REGISTROS PÚBLICOS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA DISPOSICIÓN Y LA TITULARIDAD REAL DEL TERRENO.

N°	Documento
1	Formato N° 3: "Comisarías – Infraestructura" de 15 de febrero de 2024, aplicado a la CPNP Miguel Iglesias

7. EL PERSONAL POLICIAL DE LA CPNP MIGUEL IGLESIAS NO CUENTA CON EQUIPAMIENTO BÁSICO COMO RADIOS, CELULARES Y LINTERNAS PARA EL DESARROLLO DEL PATRULLAJE, SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DEL PATRULLAJE.

N°	Documento
1	Formato N° 4: "Comisarías – Infraestructura" de 15 de febrero de 2024, aplicado a la CPNP Miguel Iglesias

8. LA CPNP MIGUEL IGLESIAS NO CUENTA CON ACCESOS AL REGISTRO DE INFORMACIÓN MIGRATORIA (RIM), SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA TOMA DE DECISIONES ESTRATÉGICAS PARA PROMOVER LA MOVILIDAD HUMANA SEGURA, ORDENADA Y REGULAR.

N°	Documento
1	Formato N° 5: "Comisarías – Tecnologías de la información y comunicación y personal", de 15 de febrero de 2024 aplicado a la CPNP Miguel Iglesias

9. LA CPNP MIGUEL IGLESIAS NO CUENTA CON SISTEMAS DE COMUNICACIÓN TETRA O VHF-HF, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN OPORTUNA DE SITUACIONES DE EMERGENCIA QUE PONGAN EN RIESGO LA VIDA DE LA CIUDADANÍA.

N°	Documento
1	Formato N° 5: "Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal" de 15 de febrero de 2024, aplicado a la CPNP Miguel Iglesias.

10. LA CPNP MIGUEL IGLESIAS NO CUENTA CON RAMPA PARA EL INGRESO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A PESAR DE LA EXISTENCIA DE DESNIVELES, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL CONTAR CON UN ENTORNO NO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

N°	Documento
1	Formato N° 6: "Comisarías – Discapacidad" de 15 de febrero de 2024, aplicado a la CPNP Miguel Iglesias.

11. LA CPNP MIGUEL IGLESIAS NO TIENE SEÑALIZADOS LOS ASIENTOS Y/O ESPACIOS RESERVADOS EN LAS ZONAS DE ESPERA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SITUACIÓN PODRÍA LIMITAR EL ACCESO DE LOS CIUDADANOS CON DISCAPACIDAD AL SERVICIO POLICIAL, RESTRINGIENDO EL EJERCICIO EQUITATIVO DE SUS DERECHOS.

N°	Documento
1	Formato N° 6: "Comisarías – Discapacidad" de 15 de febrero de 2024, aplicado a la CPNP Miguel Iglesias.

12. LA CPNP MIGUEL IGLESIAS NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA EL USO POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LO QUE PUEDE AFECTAR EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES Y SU INCLUSIÓN PLENA EN LA SOCIEDAD.

N°	Documento
1	Formato N° 6: "Comisarías – Discapacidad" de 15 de febrero de 2024, aplicado a la CPNP Miguel Iglesias.

13. ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA CPNP MIGUEL IGLESIAS NO CUENTAN CON SEÑALÉTICAS Y AVISOS QUE BRINDEN INFORMACIÓN SOBRE LOS NOMBRES DE LOS AMBIENTES, LO QUE PUEDE GENERAR LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO POLICIAL Y RESTRICCIONES EN EL EJERCICIO EQUITATIVO DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS.

N°	Documento
1	Formato N° 6: "Comisarías – Discapacidad" de 15 de febrero de 2024, aplicado a la CPNP Miguel Iglesias.



39L43520240000355



Firmado digitalmente por
MONTENEGRO DUÁREZ Jonatan FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-02-2024 11:14:55 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho

Cajamarca, 29 de Febrero de 2024
OFICIO N° 000355-2024-CG/GRCA

Señor
Walter Octavio Calla Delgado
Jefe
Frente Policial Cajamarca
Plazuela Amalia Puga S/N, Cajamarca
Cajamarca/Cajamarca/Cajamarca

POLICIA NACIONAL DEL PERÚ	
FRENTE POLICIAL CAJAMARCA	
MESA DE PARTES	
FECHA:	29 FEB. 2024
N° Reg.	_____ Hora: 15:40
Firma:	_____ 611 CD

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control 4000-2024-CG/GRCA-SVC.

Referencia : a. Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b. Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, le comunico que, como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación que obra en la Comisaría PNP Miguel Iglesias, vinculada a la "Dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana", se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 4000-2024-CG/GRCA-SVC¹, que se adjunta al presente documento en archivo digital (CD).

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Celendín, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción del presente documento, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad, para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jonatan Montenegro Duárez
Gerente Regional de Control | Gerencia Regional
de Control de Cajamarca
Contraloría General de la República



Firmado digitalmente por
HERRERA BUSTAMANTE Flor
Delisa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-02-2024 10:26:10 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAVEZ VILLENA DE HERRERA
Carmen Violeta FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-02-2024 10:23:28 -05:00

(JMD/ccv)

Nro. Emisión: 02973 (L435 - 2024) Elab:(U65681 - L435)

¹ Documento firmado digitalmente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QAEIYGA**



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Cajamarca, 29 de Febrero de 2024

MEMORANDO N° 000297-2024-CG/GRCA

A: **Edith Natividad Ruíz Jauregui**
OCI Municipalidad Provincial de Celendín

De: **Jonatan Montenegro Duárez**
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional de Control de Cajamarca

Asunto: Solicito efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones preventivas o correctivas respecto a las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 4000-2024-CG/GRCA-SVC.

Referencia: a) Oficio N° 00355-2024-CG/GRCA de 29 de febrero de 2024.
b) Literal b) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.
c) Literal i) del numeral 6.2.7 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG de 30 de diciembre de 2020 y modificatorias.

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, esta Gerencia Regional de Control, notificó al Frente Policial Cajamarca el Informe de Visita de Control N° 4000-2024-CG/GRCA-SVC de 28 de febrero de 2024, comunicando situaciones adversas relacionadas al "Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024", a fin de que se adopten oportunamente las acciones que correspondan.

Al respecto, en virtud a lo dispuesto en la normativa b)¹ y c)² de la referencia, se remite adjunto al presente el archivo digital del Informe de Visita de Control N° 4000-2024-CG/GRCA-SVC, resultante del Servicio de Control Simultáneo realizado a la Comisaría PNP Miguel Iglesias; a fin de que, en el marco de su competencia funcional, proceda con efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones preventivas o correctivas respecto a las situaciones adversas comunicadas.

Es propicia la ocasión, para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jonatan Montenegro Duárez
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional de Control de Cajamarca
Contraloría General de la República

(JMD/ccv)

Nro. Emisión: 03042 (L435 - 2024) Elab:(U65681 - L435)

¹ **Literal b:** "El seguimiento y evaluación de las acciones preventivas o correctivas respecto de las situaciones adversas comunicadas a la entidad o dependencia [...] en el Informe de Visita de Control [...] está a cargo del OCI [...].

Asimismo, para efectos del citado seguimiento y evaluación, las unidades orgánicas y los órganos desconcentrados de la Contraloría que emiten informes resultantes de cada una de las modalidades del Servicio de Control Simultáneo, los remiten al OCI de la Entidad o de la dependencia que estuvo sujeta al Servicio de Control Simultáneo, o al que la Contraloría designe para tal fin, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de efectuada su comunicación [...].

² **Literal i:** "Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones, así como de las acciones preventivas o correctivas que adopte la entidad, a partir de los informes resultantes de los servicios de control, conforme a la normativa específica que para tal efecto emite la Contraloría".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **PXFHSL**



Firmado digitalmente por
CHAVEZ VILLENA DE HERRERA
Delisa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-02-2024 17:47:34 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAVEZ VILLENA DE HERRERA
Carmen Violeta FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-02-2024 17:44:31 -05:00

